Armenia Q. Febrero 08 de 2023

Señor
ARCESIO OCAMPO MEJIA
CBA EL CARMEN
Nit 890.001.326-1

Referencia: Invitación a presentar oferta.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación directa, que se describe a continuación:

1. **Tipo de contrato:** Convenio Interinstitucional

2. **Objeto del contrato:** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO MUNICIPAL DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, A LOS DIFERENTES CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA DARLE LA DESTINACION DE LA LEY 1276 DE 2009, SEGÚN PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION QUE ATIENDEN ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNEABILIDAD.

3. **Plazo de ejecución:** HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR RECURSOS DISPONIBLES

4. **Lugar de ejecución:** Armenia, Quindío.

5. **Valor Estimado del Contrato:** El valor del presente convenio asciende a la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($492.309.303,87). Dicho valor se plasma como un techo presupuestal, el cual podrá variar según el recaudo definitivo de la estampilla pro adulto mayor nivel municipal, o demás aspectos que podrían afectar la distribución de recursos.

6. **Forma de pago:** El valor de los pagos y transferencias dentro del presente convenio, se realizaran acorde a lo recaudado por el Municipio de Armenia a través de la estampilla adulto mayor según conste en las Certificaciones emitidas por la Tesoreria Municipal, asi como su respectiva distribución según el número atendido de adultos mayores vulnerables. Dicha información deberá ser presentada por el supervisor quien deberá notificar la existencia y disponibilidad de recursos que puedan estar pendientes de transferir previa presentación del informe de ejecución avalado por el supervisor, así como el cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad social , cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación del informe financiero vencido, sobre la ejecución de los recursos transferidos inicialmente

7. Obligaciones del contratista:

7.1 Obligaciones Generales.

7.1.1 Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. 7.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 7.1.4. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 7.1.5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato. Comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 7.1.6. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas, una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicándoles asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (01) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 7.1.7. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo contemplados en la ley 1315 de 2009. 7.1.8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato permanezca al régimen tributarios simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aporta el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437, 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 7.1.9. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. 7.1.10 Velar por el buen uso de todos los elementos entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 7.1.11 Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 7.1.12 Presentar los informes con sus respectivas evidencias de manera física y digital en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. 7.1.13. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Armenia. 7.1.14. El contratista se compromete a realizar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE, tales como la disposición de basuras, implementación del plan cero papel, entre otras

7.2 Obligaciones Específicas:

- Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte de Municipio de Armenia, únicamente para la debida prestación de los servicios establecidos en la ley 1276 de 2009. Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes.
- Informar a la Secretaría de Desarrollo Social las variaciones en el número de adultos mayores atendidos, buscando conservar el número de cupos enunciados en el proyecto presentado.
- Garantizar en todo momento la atención integra de los adultos mayores atendidos en estado de vulnerabilidad social, según capacidad certificada por la Secretaria de Salud Municipal.
- Presentar base de datos en digital y física al supervisor, donde conste la identificación general de ley de los adultos mayores atendidos por el CBA.

- Informar mediante oficio cualquier cambio de adulto mayor que se presente durante la ejecución del contrato.
- Presentar un informe financiero donde se discrimine el uso de los recursos transferidos por parte de la administración Municipal.
- Informar a través de correo electrónico o documento remitido a la Secretaria de Desarrollo Social sobre la liberación de cupos de adultos mayores en estado de vulnerabilidad social y concertar con la misma dependencia su reemplazo, de acuerdo a la base de datos conjunta realizada entre la institución y la Secretaria de Desarrollo Social, y el cumplimiento de los criterios de ingreso de cada institución.
- Adelantar en la institución las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio de atención que brinden a los adultos mayores, conforme a las recomendaciones que realice la Secretaria de Salud municipal.
- Cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución objeto del convenio.
- Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos legal y constitucionalmente, tales como, los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con este.
- Garantizar el equipo multidisciplinario de acuerdo al número de adultos mayores atendidos; para prestar los servicios mínimos en el CBA.
- Atender cuando se presente casos, a adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema, en virtud del parágrafo del artículo 15 de la ley 1850 de 2017, modificatorio del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009.
- Implementar y actualizar según su vigencia, los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección social en relación con el funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

7.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificara además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
- Solicitar la expedición del registro presupuestal.
- A través del supervisor designado, revisar de manera responsable que el contratista presente un informe coherente, veraz y en termino previo al pago de honorarios y en el evento de encontrarse alguna discordancia o incumplimiento de dicha obligación, ejercer las acciones administrativas o disciplinarias ante la autoridad competente, cuando a ellos hubiere lugar.

8 **Lugar y recibo de propuestas:** La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del Secop II en contestación a la presente invitación

9 **Fecha límite para presentar propuesta:** Hasta el día hábil siguiente a la recepción del presente proceso en la plataforma secop 2

10 **Criterios Para Seleccionar La Oferta.** Por tratarse de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL bajo régimen especial, los criterios de selección en el marco de la reconocida idoneidad serán:

IDONEIDAD	Ser una entidad Sin Animo Lucro con actividad economica y/o objto social relacionada con la atencion de adultos mayores, ademas de contar con resolucion de autorizacion de funcionamiento como CBA vigente, emtida por la Secretaria de Salud municipal.
EXPERIENCIA	La Entidad deberá acreditar minimo seis (06) meses de experiencia relacionadas con el ejercicio de estas actividades.

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

11 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

11.1 Carta de presentación de la propuesta con las siguientes indicaciones:

- Alcance de la oferta (obligaciones a desarrollar).
- Valor de la propuesta y forma de pago.
- Plazo de ejecución.
- Número de la cédula de ciudadanía.
- Manifestación bajo juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley 80 de 1993 y demás normas legales, y constitucionales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal.
- Dirección y teléfono para notificaciones.
- Manifestación que cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas en la invitación.

11.2 Hoja de Vida (en formato de la función pública). De la entidad y RL

11.3 Declaración juramentada de bienes y rentas de la entidad y RL

11.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

11.5 Certificado de Existencia y Representación legal

11.6 Fotocopia del R.U.T expedido por la DIAN.

11.7 Acreditación de contador de paz y salvo de la seguridad social

11.8 (Demás documentación requerida de acuerdo a los estudios previos).

NOTA 1: los certificados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República y antecedentes judiciales, serán verificados por la entidad, sin embargo, el proponente puede incluirlos dentro de los documentos de la oferta.

NOTA 2: En la propuesta el oferente deberá indicar cuales documentos de los requeridos por la entidad pueden ser verificados directamente en el SIGEP, cuales anexa con su propuesta y cuales no aplican para el caso específico.

12 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La entidad sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Municipio:

Amparo de cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación).

Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratistas garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado: diez (10%), que cubra la vigencia de ejecución del contrato y hasta por tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, no menor a la cuantía equivalente de (200SMMLV) y por el término de ejecución del mismo, calidad y cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

De igual manera de conformidad con lo establecido en el artículo 4, de la ley 1150 de 2008, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente contrato y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar o convenir y la experiencia en contratos o convenios anteriores se encuentran descritas en la matriz de riesgo relacionada en el presente documento (anexo 1).

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Elaboró aspectos jurídicos – Lorena Sosa - Abogado Contratista S.D.S
Reviso: Jenny Gomez Betancourth – Secretaria SDS

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NO. 00-10 DE 2023 CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO MUNICIPAL DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, A LOS DIFERENTES CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA DARLE LA DESTINACION DE LA LEY 1276 DE 2009, SEGÚN PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION QUE ATIENDEN ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNEABILIDAD.

Entre los suscritos a saber: **JENNY GOMEZ BETANCOURTH,** mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.789.963 expedida en Manizales (C), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, según Decreto No. 260 del 13 de octubre de 2022 y posesionada según acta de posesión No. 133 del 13 de octubre de 2020 y en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 de 2013, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** EL CARMEN identificada con el Nit 890.001.326-1, ubicada en el Municipio de Armenia Q y Representada legalmente por el Señor ARCESIO OCAMPO MEJIA mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 10.227.302, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional , previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que en nuestro entorno jurídico el artículo 2, inciso primero de la Carta Política plasma señala con claridad: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" **B)** Que el artículo 355 de La Constitución Política, en su inciso segundo establece que: el Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo. **C)** Que así mismo el Artículo 96° de La Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenio de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley**. D)** Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 modificó el articulo 3 de la ley 1276 de 2009, a través del cual se modifica la ley 687 de 2001 el cual estableció: que el recaudo de la estampilla es de carácter obligatorio, determinando que el producto de dichos recursos se destinará como mínimo (…) el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. **E**) Que la ley 1315 de 2009 establece la obligación para los entes territoriales de transferir recursos recaudados mediante la estampilla del adulto mayor en beneficio de los Centros de Bienestar de su territorio; así mismo dicha ley también establece los servicios mínimos que deben ser prestados por los CBA.. **F)** El Municipio de Armenia profirió el

Decreto 291 del 27 de Octubre de 2021 por el cual se estableció la distribución del 30% del recaudo de la estampilla del adulto mayor destinado para los CBA. **G)** Que en el Municipio de Armenia en el acuerdo No. 17 de agosto 27 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", modificado a su vez por el acuerdo 206 del 5 de agosto de 2021, en el cual se adiciona el artículo 177 – 1, y se reglamenta la distribución del recaudo de la estampilla adulto mayor en un 70% para centros vida y 30% para centros de bienestar del adulto mayor. **H)** Que la Ley 1315 DE 2009 (julio 13) establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención buscando garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. **I)** Que el CBA **FUNDACION EL CARMEN**, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por actividad principal y reconocida trayectoria la atención de población adulta mayor en condición de vulnerabilidad. **J)** Que el Municipio de Armenia considera conveniente asociarse con la entidad privada sin ánimo de lucro **FUNDACION CBA EL CARMEN** para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar en el Municipio de Armenia en el marco del proyecto Espacios para la vida CBA **K)** Dentro de los grupos poblacionales que existen en nuestro país en condición de vulnerabilidad, se reconoce una mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan imposibilidad de laborar por motivos de avanzada edad o problemas de salud, frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional así "Cuando además de las condiciones de pobreza, las capacidades físicas psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de pobreza se han visto disminuidas, surge un deber de atención a esta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad." (Sentencia T – 207/2013). Que por las anteriores consideraciones se establecen las siguientes. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO MUNICIPAL DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, A LOS DIFERENTES CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA DARLE LA DESTINACION DE LA LEY 1276 DE 2009, SEGÚN PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION QUE ATIENDEN ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNEABILIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENARALES:** 2.1.1.Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. 2.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 2.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 2.1.4. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario

Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 2.1.5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato. Comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 2.1.6. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas, una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicándoles asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (01) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 2.1.7. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo contemplados en la ley 1315 de 2009. 2.1.8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato permanezca al régimen tributarios simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aporta el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437, 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 2.1.9. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. 2.1.10 Velar por el buen uso de todos los elementos entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 2.1.11 Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 2.1.12 Presentar los informes con sus respectivas evidencias de manera física y digital en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. 2.1.13. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Armenia. 2.1.14. El contratista se compromete a realizar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE, tales como la disposición de basuras, implementación del plan cero papel, entre otras. **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.2.1.** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte de Municipio de Armenia, únicamente para la debida prestación de los servicios establecidos en la ley 1276 de 2009**.** Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes. **2.2.2.** Informar a la Secretaría de Desarrollo Social las variaciones en el número de adultos mayores atendidos, buscando conservar el número de cupos enunciados en el proyecto presentado. **2.2.3**. Garantizar en todo momento la atención integra de los adultos mayores atendidos en estado de vulnerabilidad social, según capacidad certificada por la Secretaria de Salud Municipal. 2.2.4. Presentar base de datos en digital y física al supervisor, donde conste la identificación general de ley de los adultos mayores atendidos por el CBA.. **2.2.5.** Informar mediante oficio cualquier cambio de adulto mayor que se presente durante la ejecución del contrato. **2.2.6**. Presentar un informe financiero donde se discrimine el uso de los recursos transferidos por parte de la administración Municipal. **2.2.7**. Informar a través de correo electrónico o documento remitido a la Secretaria de Desarrollo Social sobre la liberación de cupos de adultos mayores en estado de vulnerabilidad social y concertar con la misma dependencia su reemplazo, de acuerdo a la base de datos conjunta realizada entre la institución y la Secretaria de Desarrollo Social, y el cumplimiento de los criterios de ingreso de cada institución. 2.2.8. Adelantar en la institución las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio de atención que brinden a los adultos mayores, conforme a las recomendaciones que realice la Secretaria de Salud municipal. 2.2.9. Cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución objeto del convenio. 2.2.10. Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos legal y constitucionalmente, tales como, los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con este. 2.2.11. Garantizar el equipo

multidisciplinario de acuerdo al número de adultos mayores atendidos; para prestar los servicios mínimos en el CBA. 2.2.12. Atender cuando se presente casos, a adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema, en virtud del parágrafo del artículo 15 de la ley 1850 de 2017, modificatorio del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009. 2.2.13. Implementar y actualizar según su vigencia, los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección social en relación con el funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA:** 2.3.1 Realizar seguimiento social a la institución y presentar informe de supervisor, Delegar un supervisor para hacer seguimiento al convenio. **2.3.2.** Proyectar la liquidación del presente Convenio, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del mismo. **2.3.3**Transferir oportunamente a la institución los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en los porcentajes establecidos previo el cumplimiento de requisitos y presentación de documentos requeridos para tal fin por parte de la institución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y DESEMBOLSO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($492.309.303,87) y será pagadero de la siguiente forma: El valor de los pagos y transferencias dentro del presente convenio, se realizaran acorde a lo recaudado por el Municipio de Armenia a través de la estampilla adulto mayor según conste en las Certificaciones emitidas por la Tesoreria Municipal, asi como su respectiva distribución según el número atendido de adultos mayores vulnerables. Dicha información deberá ser presentada por el supervisor quien deberá notificar la existencia y disponibilidad de recursos que puedan estar pendientes de transferir previa presentación del informe de ejecución avalado por el supervisor, así como el cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad social , cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación del informe financiero vencido, sobre la ejecución de los recursos transferidos inicialmente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente convenio será HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR RECURSOS DISPONIBLES **CLAUSULA QUINTA SUPERVISION:** Será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social o quien este designe mediante oficio quien se encargará de vigilar el cumplimiento del objeto contractual e impartirá las instrucciones y efectuara las observaciones (siempre por escrito) requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los conceptos, certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión. **CLAUSULA SEXTA LIQUIDACION:** Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, el funcionario que ejerce la supervisión o quien haga sus veces, procederá a efectuar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se

presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula LAS PARTES, afirman bajo juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, que no posee ningún tipo de deudas con entidades del Estado (ley 716 de 2001, articulo 4° Parágrafo 3°, Ley 901 de 2004) y que no ha sido condenado por fallo alguno por responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las entidades territoriales. **CLAUSULA OCTAVA REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su articulo 355 y 311, por normas especiales tales como: artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1726 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 092 de 2017 y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 "Manual de Contratación del Municipio de Armenia, Q" y demás normas que sean aplicables para el presente convenio Inter institucional. **CLAUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de suscripción del mismo por las partes al tenor de los dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensión, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la tesorería General del Municipio de Armenia autorización para su descuento si hay lugar y la aprobación de la Garantía Única. Luego del perfeccionamiento del convenio se procederá a su legalización con la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y su publicación en el portal único de contratación estatal. Así como la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA INDEMNIDAD:** Sera obligación de la contratista conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DECIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prorroga del mismo; 3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio; 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato; 5) Por agotamiento de los recursos asignados para la ejecución del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA MODIFICACION:** El presente convenio podrá ser modificado por las partes por escrito, previo el cumplimiento los requisitos legales. **DECIMA TERCERA SOLUCION A CONTROVERSIA:** La solución directa es el mecanismo adecuado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterla a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo, fracasado este, las partes quedaran en libertad para recurrir ante la respetiva jurisdicción. **DECIMA CUARTA GARANTIA UNICA:** La entidad sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Municipio: **Amparo de cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez

(10%) del valor del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación). **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratistas garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado: diez (10%), que cubra la vigencia de ejecución del contrato y hasta por tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, no menor a la cuantía equivalente de (200SMMLV) y por el término de ejecución del mismo, calidad y cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA IMPUTACION:** El presente convenio se ejecuta con cargo al certificado disponibilidad presupuestal No. 2023 – 1510 del 03 de febrero de 2023 **CLAUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomara como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Q.
NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Carrera 16 N° 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630001
Tel– (6)7417100Ext.108-109, Línea 018000 189264
desarrollosocial@armenia.gov.co

Entre los suscritos a saber, por una parte la fundación CBA EL CARMEN identificada con el Nit 890.001.326-1, ubicada en el Municipio de Armenia Q y Representada legalmente por el Señor ARCESIO OCAMPO MEJIA mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 10.227.302; y por la otra, **JENNY GOMEZ BETANCOURTH,** mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.789.963 expedida en Manizales (C), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, según Decreto No. 260 del 13 de octubre de 2022 y posesionada según acta de posesión No. 133 del 13 de octubre de 2020 y en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 de 2013,, como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, expedientes, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de usuarios, beneficiarios de programas, empleados, contratistas informes contractuales, planes de acción y cualquier información revelada sobre terceras personas y sobre el funcionamiento misional de la Secretaria.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACIÓN Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato y un término de tres años posteriores a la finalización del mismo.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Armenia Quindío, en febrero de 2023

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma